NÚMERO 2025039078

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

Anuncio Rectificación Convocatoria y Bases Plaza Arquitecto/a Técnico/a

Anuncio Rectificación Convocatoria y Bases Plaza Arquitecto/a Técnico/a

D. Miguel Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morelábor, **HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2025-0080, de fecha 9 de julio de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

" **PRIMERO.-** Rectificar la Base 7ª del "ANEXO A. Convocatoria y Bases de selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal (funcionario/a de carrera a jornada parcial)" del Decreto nº 63/2025, de fecha 05/06/2025, permaneciendo igual el resto, tal y como se indica a continuación:

DONDE DICE:

---" 7ª. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de concurso se desarrollará de forma previa a la fase de oposición. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados. La fase de oposición consistirá en desarrollar una prueba teórica-práctica escrita que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases (siempre que se obtenga la puntuación mínima para superar la fase de oposición).

7.1 FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos)

a) Experiencia Profesional: máximo 3 puntos

- 0,30 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 10% e inferior al 40%.

- 0,40 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 40% e inferior al 70%.

- 0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 70% y el 100%.

- Los periodos de servicios prestados inferiores al año se prorratearán y computarán siempre y cuando sean como mínimo de 3 meses de duración (es decir, el equivalente a la cuarta parte de la puntuación anual), sin que sean computables las fracciones inferiores a los 3 meses.

- Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificado expedido y firmado por la Secretaría del Ente Local en el que consten expresamente la relación funcionarial, las fechas y/o duración, el porcentaje de jornada de trabajo y el puesto desempeñado. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, contratos laborales o contratos sometidos al derecho administrativo. Únicamente se computarán servicios prestados en una Entidad Local, en virtud de una relación funcionarial, y acreditados mediante el correspondiente Certificado de Secretaría, con el contenido indicado en el presente párrafo. **NO SE VALORARÁ POR EL TRIBUNAL OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DISTINTA A LA INDICADA.**

CVE: BOP-GRA-2025-130030
Nº 130 - viernes 11 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Exámenes superados: máximo 1 punto

- 0,20 puntos por cada examen y/o ejercicio aprobado y/o superado en procesos selectivos celebrados, en cualquier Entidad Local, para el acceso como funcionario (interino o de carrera) a puesto igual a la plaza a la que se opta.

- Solo se valorarán los exámenes aprobados dentro de los últimos 7 años.

- Estos méritos se acreditarán exclusivamente mediante certificado expedido y firmado por la Secretaría del Ente Local en el que consten expresamente la fecha de realización de la prueba, el tipo de plaza que se seleccionaba, su condición de funcionarial (interino o de carrera), la puntuación y/o la superación de la prueba. Únicamente se computarán méritos acreditados mediante el correspondiente Certificado de Secretaría, con el contenido indicado en el presente párrafo. **NO SE VALORARÁ POR EL TRIBUNAL OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DISTINTA A LA INDICADA.**

7.2 FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos)

Una prueba teórico-práctica consistente en la realización, por un lado, de 10 preguntas escritas, relacionadas con el temario del Anexo 2, con una puntuación de 0,20 por pregunta acertada según los criterios que determine y explique el Tribunal al inicio de la prueba, y también en la realización, por otro lado, de uno o varios supuestos prácticos, con una puntuación máxima de 4 puntos, referente a las funciones del puesto y relacionadas con las materias del programa que figura como Anexo 2 de estas bases, a definir por el Tribunal Calificador de forma inmediatamente anterior a la celebración de dicha prueba.

Esta prueba teórico-práctica se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos. La duración la determinará el Tribunal respetando un mínimo de 60 minutos y un máximo de 120 minutos. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de tal forma que quién no la realice o quien no obtenga la calificación mínima de 3 puntos no superará la fase de oposición y no le será computada tampoco la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo declarado como no apto (N.A.).

Para la realización de esta prueba únicamente se podrán utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones elementales.

El Tribunal podrá exigir la lectura del ejercicio teórico-práctico por los aspirantes en sesión pública, lo que se hará inmediatamente después de su realización; de lo que informará de ello al comienzo de la prueba. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre su contenido y pedirles cualquier explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos. En caso de que el Tribunal no opte por la lectura pública, adoptará los medios necesarios para garantizar el anonimato de los aspirantes durante la corrección de la prueba teórico-práctica.

En su caso, el orden de lectura de los aspirantes se iniciará con la letra "V", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según los aspirantes que hayan realizado la prueba, de conformidad con la resolución de la resolución de 9 febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal valorará fundamentalmente volumen y calidad de los conocimientos teórico-prácticos aportados, la compresión de estos conocimientos y su aplicación práctica, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada, la resolución de las cuestiones o supuestos planteadas, así como la claridad y rigor en la expresión escrita y orden expositivo y, en su caso, la literalidad de lo leído.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y de bolígrafo de color azul.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá plasmar en el acta los criterios que ha utilizado para la corrección, valoración y superación de los ejercicios que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Página 85 de un total de 116
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-130030
Nº 130 - viernes 11 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los ejercicios y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://morelabor.sedelectronica.es/info.0). **"---**

DEBE DECIR:

---" 7ª. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de concurso se desarrollará de forma previa a la fase de oposición. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados. La fase de oposición consistirá en desarrollar una prueba teórica-práctica escrita que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en cada una de sus partes. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases (siempre que se obtenga la puntuación mínima para superar la fase de oposición).

7.1 FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos)

c) Experiencia Profesional: máximo 3 puntos

- 0,30 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 10% e inferior al 40%.

- 0,40 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 40% e inferior al 70%.

- 0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local como funcionario (interino o de carrera), en puesto igual a la plaza a la que se opta, si el porcentaje de jornada es de entre el 70% y el 100%.

- Los periodos de servicios prestados inferiores al año se prorratearán y computarán siempre y cuando sean como mínimo de 3 meses de duración (es decir, el equivalente a la cuarta parte de la puntuación anual), sin que sean computables las fracciones inferiores a los 3 meses.

- Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificado expedido y firmado por la Secretaría del Ente Local en el que consten expresamente la relación funcionarial, las fechas y/o duración, el porcentaje de jornada de trabajo y el puesto desempeñado. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, contratos laborales o contratos sometidos al derecho administrativo. Únicamente se computarán servicios prestados en una Entidad Local, en virtud de una relación funcionarial, y acreditados mediante el correspondiente Certificado de Secretaría, con el contenido indicado en el presente párrafo. **NO SE VALORARÁ POR EL TRIBUNAL OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DISTINTA A LA INDICADA.**

d) Exámenes superados: máximo 1 punto

- 0,20 puntos por cada examen y/o ejercicio aprobado y/o superado en procesos selectivos celebrados, en cualquier Entidad Local, para el acceso como funcionario (interino o de carrera) a puesto igual a la plaza a la que se opta.

- Solo se valorarán los exámenes aprobados dentro de los últimos 7 años.

- Estos méritos se acreditarán exclusivamente mediante certificado expedido y firmado por la Secretaría del Ente Local en el que consten expresamente la fecha de realización de la prueba, el tipo de plaza que se seleccionaba, su condición de funcionarial (interino o de carrera), la puntuación y/o la superación de la prueba. Únicamente se computarán méritos acreditados mediante el correspondiente Certificado de Secretaría, con el contenido indicado en el presente párrafo. **NO SE VALORARÁ POR EL TRIBUNAL OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DISTINTA A LA INDICADA.**

7.2 FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos)

Una prueba teórico-práctica consistente en la realización, por un lado, de 10 preguntas escritas, relacionadas con el temario del Anexo 2, con una puntuación de 0,20 por pregunta acertada según los criterios que determine y explique el Tribunal al inicio de la prueba; y también en la realización, por otro lado, de uno o varios supuestos prácticos, con una puntuación máxima de 4 puntos, referente a las funciones del puesto y relacionadas con las materias del

programa que figura como Anexo 2 de estas bases, a definir por el Tribunal Calificador de forma inmediatamente anterior a la celebración de dicha prueba.

Esta prueba teórico-práctica se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 1 punto en el apartado teórico y de 2 puntos en el apartado práctico. La duración la determinará el Tribunal respetando un mínimo de 60 minutos y un máximo de 120 minutos. Esta prueba teórico-práctica tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en cada una de sus partes, tanto en la parte teórica como en la parte práctica, de tal forma que quién no la realice o quien no obtenga la calificación mínima de 1 punto en la parte teórica y de 2 puntos en la parte práctica no superará la fase de oposición y no le será computada tampoco la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo declarado como no apto (N.A.).

Para la realización de esta prueba únicamente se podrán utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones elementales.

El Tribunal podrá exigir la lectura del ejercicio teórico-práctico por los aspirantes en sesión pública, lo que se hará inmediatamente después de su realización; de lo que informará de ello al comienzo de la prueba. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre su contenido y pedirles cualquier explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos. En caso de que el Tribunal no opte por la lectura pública, adoptará los medios necesarios para garantizar el anonimato de los aspirantes durante la corrección de la prueba teórico-práctica.

En su caso, el orden de lectura de los aspirantes se iniciará con la letra "V", que se aplicará a la primera letra del primer apellido según los aspirantes que hayan realizado la prueba, de conformidad con la resolución de la resolución de 9 febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal valorará fundamentalmente volumen y calidad de los conocimientos teórico-prácticos aportados, la compresión de estos conocimientos y su aplicación práctica, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada, la resolución de las cuestiones o supuestos planteadas, así como la claridad y rigor en la expresión escrita y orden expositivo y, en su caso, la literalidad de lo leído.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y de bolígrafo de color azul.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá plasmar en el acta los criterios que ha utilizado para la corrección, valoración y superación de los ejercicios que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los ejercicios y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://morelabor.sedelectronica.es/info.0). **"---**

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación de las bases reguladoras del referido proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://morelabor.sedelectronica.es/info.0 , y publicar igualmente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), concediendo un nuevo plazo de presentación de instancias desde la fecha de este último anuncio; considerando como presentadas dentro de plazo las instancias registradas, o que se registren, en el Ayuntamiento respecto al plazo concedido en virtud del anuncio publicado en el BOE nº 155, de fecha 26/06/2025.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granda, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos. **”**

En Morelábor, a 9 de julio de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Miguel Sánchez Martínez